

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . .	2	ptas.
» tres meses . .	5'50	»
» seis meses . .	10'50	»
» un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes . . .	2'50	ptas.
» tres meses . .	7	»
» seis meses . .	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

**Franqueo
concertado**

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre).

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

357

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Daniel García Benito, vecino de Uruñuela, contra providencia de V. S. confirmatoria de multas que le impuso la Alcaldía por infracción de un bando; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1919.—El Director general, José Estévez.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Ministerio de Abastecimientos

SUBSECRETARÍA

Conocidas las cantidades de trigo recolectadas en las diferentes provincias, y siendo conveniente dar mayor amplitud a las zonas de compra en que cada Comisión pueda hacer adquisiciones de aquél cereal, para distribuirle entre las fábricas de su provincia, proporcionalmente a la capacidad de molturación de cada una de ellas, y a su trabajo normal medio, puesto que, pasadas las circunstancias que motivaron la reducción de los centros productores en que cada Comisión podía actuar, es conveniente dar las mayores facilidades para la circulación de los trigos, modificando en este sentido la Real orden de 17 de Agosto último, que dispuso la fijación de zonas circunstancialmente, cuyo carácter han de tener cuantas disposiciones se dicten respecto al particular, por referirse a la relación entre las existencias en el punto productor y las necesidades en el consumidor, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Agosto último, con esta fecha se ha acordado lo siguiente:

Las Comisiones de compras de las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Navarra, Málaga, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza podrán adquirir trigos en las suyas y en las que de las citadas les sean límites.

Las demás Comisiones adquirirán trigo en las provincias siguientes:

La de Madrid en Avila, Segovia, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Soria y Cáceres.

La de Alava en Burgos, Logroño y Palencia.

La de Alicante en Albacete, Cáceres, Córdoba y Salamanca.

La de Almería en Granada, Jaén y Albacete.

La de Barcelona en Huesca, Zaragoza, Lérida, Avila, Segovia, Badajoz y Navarra.

La de Castellón en Albacete, Cáceres, Teruel y Huesca.

Las de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra en Palencia y Zamora.

La de Gerona en Huesca, Zaragoza, Navarra y Lérida.

La de Guipúzcoa en Burgos, Logroño y Navarra.

La de Huelva en Sevilla, Badajoz y Cáceres.

La de Murcia en Córdoba, Jaén, Salamanca, Granada, Albacete y Avila.

La de Oviedo en Zamora, León, Palencia y Salamanca.

La de Santander en León, Palencia, Burgos y Valladolid.

La de Tarragona en Lérida, Teruel, Huesca y Zaragoza (pueblos comprendidos entre Puebla de Híjar y Fayón).

La de Toledo en su provincia.

La de Valencia en Albacete, Burgos, Cáceres, Córdoba, Soria y Salamanca.

La de Vizcaya en Burgos, Navarra, Logroño y Palencia.

Las de Baleares y Canarias en todas las provincias de la Península.

El acuerdo que, por temor a desabastecimiento y una vez autorizada por este Ministerio pudieran tomar las Juntas provinciales, de suspender las salidas de trigos para otras provincias, implicará simultáneamente la de harina.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Abastecimientos traslado a V. S. para su conocimiento y el de la Comisión de compras de trigo de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1919.—El Subsecretario, Luis R. de Viguri.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias.

(Gaceta del 14 de Noviembre).

Administración Provincial

Diputación Provincial

789

Esta Presidencia, en uso de las facultades concedidas por acuerdo de la Excm. Diputación de

30 de Octubre último, se ha servido nombrar Recaudadores ejecutivos para tramitar los expedientes y gestionar los ingresos en la caja de fondos provinciales directamente por los Ayuntamientos de los pueblos del distrito de Logroño, de Albelda, Cenicerro, Daroca, Entrena, Fuenmayor, Hornos, Leza de Río Leza, Medrano, Navarrete, Sotés, Sojuela, Torremontalvo y Viguera, a D. Esteban Pradas Delgado, residente en Logroño, y para el distrito de Haro, a don Pedro Cerdán Castillo, residente en Rodezno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, para que presten a dichos Recaudadores el debido auxilio en los procedimientos de apremio entablados contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del contingente provincial.

Logroño, 20 de Noviembre de 1919.—El Presidente, Daniel Menchaca.

Esta Presidencia, a propuesta del Recaudador ejecutivo de los pueblos del distrito de Logroño, de Albelda, Cenicerro, Daroca, Entrena, Fuenmayor, Hornos, Leza de Río Leza, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés, Torremontalvo y Viguera, D. Esteban Pradas Delgado, ha nombrado auxiliar a sus órdenes a D. Santiago Hernández, vecino de Sotés.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de dicho distrito y demás Autoridades para que le presten los auxilios que éstos reclamen en los procedimientos de apremio.

Logroño, 20 de Noviembre de 1919.—El Presidente, Daniel Menchaca.

Diputación Provincial

AÑO DE 1919

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPITULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial—Personal	5666 58	750 »		6316 58
2.º 1.º	Administración provincial—Material	1000 »	» »		1000 »
2.º 2.º	Servicios generales	4410 58	» »		4410 58
3.º	Obras obligatorias	2500 »	» »		2500 »
4.º	Cargas	4494 96	» »		4494 96
5.º	Instrucción pública	5133 33	» »		5133 33
6.º	Beneficencia	62584 60	» »		62584 60
7.º	Corrección pública	3000 »	» »		3000 »
8.º	Imprevistos	2000 »	1000 »		3000 »
10.	Carreteras	» »	» »		» »
11.	Obras diversas	» »	» »		» »
12.	Otros gastos	10787 49	6500 »		17287 49
	TOTAL	101477 54	8250 »		109727 54

Logroño, 30 de Octubre de 1919.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Menchaca.
Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.
Logroño, 31 de Octubre de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

790

En los BOLETINES OFICIALES de 30 de Octubre y 13 del actual, encarecía el inmediato cumplimiento de un servicio que la Dirección General de Contribuciones mandó llevar a cabo por circular de 15 del mes anterior. Dicho servicio tiene por objeto legalizar la situación económica, por haber ampliado el año hasta el 31 de Marzo, y de ahí que falta que pagar el 4.º trimestre del mismo sin que esto sea un aumento de tributación. Como los Ayuntamientos no tengan otras instrucciones que las por esta dependencia expuestas en las circulares ya dichas, les encarezco las cumplan, siendo una de las más importantes la recogida en esta oficina de los impresos de los recibos talonarios por los conceptos de rústica y urbana amillarada, urbana registro fiscal, industrial, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, con el fin de proceder a llenar las matrices de los mismos recibos y hacer las listas cobratorias. Todo esto tiene que estar confeccionado o hecho el día 30 del actual, y presentado en esta Administración.
En la circular del 8 del corrien-

te mes, y publicada en el BOLETÍN del 13, se les conmina con la responsabilidad de tener que ingresar la cantidad que representan los recibos. Espero no darán lugar a ello y que obedecerán tal mandato para verse uno libre de llegar a proponer al señor Delegado la imposición de la responsabilidad.

Logroño, 20 de Noviembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Verecundo Acitores.

Administración Municipal

OCÓN

Terminada la liquidación del presupuesto de 1918 con su trimestre de ampliación correspondiente al 1919, queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ocón, 16 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, P. O. José Marín, Secretario.

Terminado el padrón de matrícula industrial según establece el Reglamento del ramo, queda expuesto al público en esta Se-

cretaría, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones a que hubiere lugar.

Ocón, 16 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, P. O. José Marín, Secretario.

NESTARES

NESTARES

794

Aceptado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1920-21, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo puede ser examinado por los que lo deseen, y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Nestares, 23 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Isaac Ruiz.

VILLANUEVA DE CAMEROS

791

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1918, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Villanueva de Cameros, 19 de Noviembre de 1919.—El Alcalde interino, Eustasio de Pablo.

OJACASTRO

OJACASTRO

793

Don Abdón Calvo Soto, Alcalde constitucional de Ojacastro.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, con la dotación anual de 90 y 365 pesetas respectivamente, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. El agraciado percibirá además por la asistencia de los ganados de esta villa la cantidad de 1.745 pesetas pagadas por semestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía en plazo de quince días, debiendo estar provistos del correspondiente título de Veterinario y con la obligación de residir en esta localidad.

Ojacastro, 21 de Noviembre de 1919.—Abdón Calvo.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

787

Rodríguez Miguel, José; natural de Pradejón (Logroño), hijo de Ignacio y de Petra, de estado casado, profesión vendedor, de 45 años, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, procesado por contrabando en causa número 332 de 1918, comparecerá en término de 10 días, ante este Juzgado, para ser requerido al pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Huelva, 13 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Diciembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación. Logroño, 14 de Noviembre de 1919.—El Jefe del Detall, Fausto Gosálver.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

792

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Diciembre próximo de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que, los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once horas del día expresado en la Casa Cuartel de la Guardia civil, sita en la calle del Marqués de Murrieta, núm. 10.

Logroño, 20 de Noviembre de 1919.—El primer Jefe, Eusebio Guerra Parraga.

Anuncio

788

El día 28 de Noviembre se celebrará Junta general por los hijos hidalgos del Ilustre Solar de Valdosa.—El Presidente, Dionisio Fernández.

Imp. Provincial.—Logroño.